



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024, a través de la cual se trató como punto de agenda **LA APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para la creación del servicio de habitabilidad institucional en el local municipal del Centro Poblado Lanche, distrito de Cutervo, de la provincia de Cutervo - Cajamarca;** Acta de Donación de terreno con carácter de transferencia de posesión; Carta N°D246-2024-MPC-GIDT/SGEP, de fecha 10 de septiembre de 2024; Carta N°D242-2024-MPC/GM, de fecha 10 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, de conformidad Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo N°55 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, en su Artículo 56° establece que **son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;**

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales,



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (. . .).
- b) Documento que contenga el valor comercial.
- c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, mediante Acta de Donación de Terreno con Carácter de Transferencia de Posesión, en el que, las autoridades representativas del Centro Poblado Lanche manifiestan la voluntad de donar en favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, representada por el alcalde Moises Gonzalez Cruz, un área de terreno de 337.3358 m² con un perímetro de 89.6396 m² situado en la comunidad de Lanche;

Que, la Carta N°D246-2024-MPC-GIDT/SGEP, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite el Acta de Donación de Terreno del Centro Poblado de Lanche en favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con la finalidad de ser utilizado para el proyecto “Creación del servicio de habitabilidad institucional en el local municipal del centro poblado Lanche, distrito de Cutervo, de la provincia de Cutervo - Cajamarca” con código de idea N°331399, a fin de que se solicite su aprobación mediante sesión de concejo;

Que, mediante Carta N°D242-2024-MPC/GM, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada el pedido de la Subgerencia de estudios y proyectos a fin de que mediante sesión de concejo se apruebe y autorice al alcalde la suscripción de aceptación de donación en favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en Sesión Ordinaria del visto, tras el debate del Concejo en Pleno se llegó a los siguientes acuerdos, APROBAR por UNANIMIDAD la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, con la finalidad de ser utilizado para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LANCHE DISTRITO DE CUTERVO, DE LA PROVINCIA DE CUTERVO” con código de idea N°331399;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO DEL CENTRO POBLADO LANCHE EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, con la finalidad de ser utilizado para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LANCHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA”, con código de idea N° 331399, cuyos detalles son:

El área de terreno es de 337.3358 m², con un perímetro de 89.6396 m², situado en la Comunidad de Lanche, ubicado en las coordenadas como se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	36.7026	94°43'38"	735639.8361	9294035.9282
P2	P2 - P3	4.5348	65°39'8"	735621.4603	9294004.1570
P3	P3 - P4	4.1099	160°17'43"	35618.8200	9294007.8439
P4	P4 - P5	4.6218	159°27'18"	735617.6938	9294011.7965
P5	P5 - P6	8.4659	159°27'44"	735618.0678	9294016.4031
P6	P6 - P7	6.4314	178°48'54"	735621.6696	9294024.0646
P7	P7 - P8	8.3314	178°12'19"	735624.5256	9294029.8270
P8	P8 - P9	5.5335	182°14'46"	735628.4573	9294037.1723
P9	P9 - P1	10.9085	1°8'29"	35630.8755	9294042.1494

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial suscribir la escritura pública de donación o cualquier otro documento que materialice el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA